



CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR LA C. LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA SECRETARÍA”, por conducto de su representante que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
 - I.3. Se encuentra representada por la C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4. Que el C. Javier Rodríguez Bello, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - I.5. Que Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; es asistido por Lydia María de Jesús Miranda Eslava, Directora Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve y de conformidad con el artículo 7, fracción XII, inciso D) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.
 - I.6. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y



CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 012 y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio 012, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**, misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.

- I.7. El presente contrato se adjudica, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción IV, 63 y 73 Fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1. Es una persona física inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día _____
- II.2. El C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con fecha de registro _____ en el Distrito Federal.
- II.3. Que el C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, se identifica con Credencial de Elector, con número de folio _____ expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad empresarial es Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, otros intermediarios de comercio al por mayor.
- II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el treintauno de marzo de mil novecientos noventa y siete, con clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúno las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.
- II.7. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8. Ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En consecuencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2020 y parciales de enero y febrero de 2021.

- II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11. Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.
- II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior “LAS PARTES” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de alimentos para los espacios de refugio para mujeres que viven violencia familiar**, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo técnico y propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta agotar el monto máximo del contrato, siendo forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete con “LA SECRETARÍA” a proporcionar los bienes Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO), conforme a las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico. El precio de los bienes es fijo, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que “LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto del presente contrato la cantidad por un monto mínimo de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$600,000.00 (Seis cientos mil pesos 00/100 M.N.).



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	Adquisición de alimentos para los espacios de refugio para mujeres que viven violencia familiar.	1	CONTRATO	\$60,000.00	\$600,000.00

En caso de que lo solicite **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL PROVEEDOR”** al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio en **“LA SECRETARÍA”**, será la responsable de verificar que los bienes que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 2 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

“EL PROVEEDOR” entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde **“EL PROVEEDOR”** en sustituir y regularizar lo solicitado por **“LA SECRETARÍA”**, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **“EL PROVEEDOR”** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **“LA SECRETARÍA”**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SECRETARÍA”**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. IMPUESTOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la garantía de cumplimiento en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **\$90,000.00** (noventa mil pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que es entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "**LA SECRETARÍA**" sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000; Ciudad de México.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione "**EL PROVEEDOR**", serán supervisados por la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de "**LA SECRETARÍA**" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "**LA SECRETARÍA**" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "**EL PROVEEDOR**" su cumplimiento; en ambos supuestos "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "**EL PROVEEDOR**", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**LA SECRETARÍA**", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "**LA SECRETARÍA**" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "**LA SECRETARÍA**" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a restituir de inmediato a "**LA SECRETARÍA**" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**", debiendo "**EL PROVEEDOR**" informar su consentimiento por escrito a "**LA SECRETARÍA**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LA SECRETARÍA**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "**LA SECRETARÍA**" no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” aplicará a “EL PROVEEDOR” penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del 15 % (quince por ciento) calculado sobre el importe total de los bienes no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de “LA SECRETARÍA”, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, sobre los incumplimientos en que incurra en termino de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a “EL PROVEEDOR” del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito a “EL PROVEEDOR” en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento “LAS PARTES” establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA SECRETARÍA” para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA” y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que “EL PROVEEDOR” se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, “EL PROVEEDOR” ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de “LA SECRETARÍA” el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”.
4. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si “EL PROVEEDOR” cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA SECRETARÍA”.



DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **“EL PROVEEDOR”**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **“LA SECRETARÍA”** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **“LA SECRETARÍA”**.

En este sentido, si **“LA SECRETARÍA”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **“EL PROVEEDOR”**, **“LA SECRETARÍA”** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PROVEEDOR” conviene con **“LA SECRETARÍA”** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” podrá, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **“EL PROVEEDOR”** la continuación de la entrega de los bienes.



DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR”, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a “LA SECRETARÍA” y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, Se obliga a no difundir la información de “LA SECRETARÍA” que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete, al igual que el personal a su cargo, a no divulgar cualquier tipo de información, de forma escrita, verbal ni ninguna otra, con terceros ajenos a la Dependencia, que se considere sensible y/o de carácter confidencial perteneciente al Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Casa de Emergencia o cualquiera del personal, profesionistas, usuarias, usuarios, que ofrecen o utilizan sus servicios:

La información que se considera de naturaleza sensible y que deberá mantenerse en confidencialidad es la que se expresa a continuación:

- Bases de datos para hacer contactos con las usuarias y/o con el personal.
- Domicilio y/o ubicación de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.
- Nombres e identidades de las y los usuarias de los servicios de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.



- Nombres e identidades de las y los profesionistas y empleadas de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.

Lo anterior, para garantizar la seguridad del espacio, personal y usuarias de la Casa de Emergencia y del Refugio de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En caso de no cumplir con lo estipulado y compartiera esta información con terceros que no estén acreditados, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento de que se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o legales que EL GOBIERNO DE LA CDMX considere pertinentes a fin de resarcir los daños generados a las usuarias, usuarios, personal, profesionistas o a la propia Dependencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

“**LAS PARTES**” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días de marzo de dos mil veintiuno.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUIRIENTE

VALIDACIÓN JURÍDICA

LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRIENTE.



ANEXO TÉCNICO

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
CARNES						
1	BISTEC DE RES DIEZMILLO/ESPALDILLA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$200.24
2	CARNE MOLIDA DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$176.98
3	CARNE MOLIDA DE RES	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$200.24
4	CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$232.60
5	CHICHARRÓN DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$232.60
6	CHULETA DE CERDO AHUMADA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$146.64
7	CHULETA FRESCA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$141.58
8	COSTILLA DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$161.81
9	ESPINAZO DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$191.14
10	ESPINAZO DE RES	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$212.38
11	FALDA DE RES	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$208.33
12	MACIZA DE RES	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$222.49
13	MILANESA DE RES	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$207.32
14	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$96.07
15	PAVO AHUMADO ENTERO*	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$136.53
16	PATA DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$91.02
17	PATA DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$93.04
18	PATA DE RES PICADA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$75.85
19	PECHUGA APLANADA DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$145.63
20	PECHUGA ENTERA SIN PIEL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$131.47
21	PIERNA DE CERDO*	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$143.61
22	PIERNA DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$100.12
23	FILETE DE PESCADO TILAPIA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$224.51
LACTEOS						
1	MANTEQUILLA DE 500 GR.	1	BARRA	EUGENIA	BARRA 500 GRS	\$133.49
2	MARGARINA DE 500 GR.	1	BARRA	IBERIA	BARRA 500 GRS	\$79.89
3	QUESO CANASTA	1	KILO	LALA	PAQUETE	\$209.34
4	QUESO COTTAGE	1	KILO	BAQUERO	PAQUETE	\$168.89
5	QUESO MANCHEGO	1	KILO	CAMPESINA	PAQUETE	\$200.24
6	QUESO OAXACA	1	KILO	LOS VOLCANES	PAQUETE	\$170.91
7	QUESO PANELA	1	KILO	LALA	PAQUETE	\$151.70
8	YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO	1	LITRO	YOPLAIT	BOTE 1 LITRO	\$122.37
9	YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO	1	POR PIEZA	YOPLAIT	BOTE 125 G	\$19.21
10	YOGURT DE SABOR VARIADO	1	LITRO	LALA	BOTE 1 LITRO	\$70.69
11	CREMA ÁCIDA	1	MILILITROS	LALA	BOTE 900 ML	\$82.93



CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
12	CREMA CHANTILLY*	1	LITRO	CHANTILLY	BOTE 1LT.	\$59.67
EMBUTIDOS						
1	JAMÓN DE CERDO HORNEADO	1	KILO	BAFAR	PAQUETE	\$85.96
2	JAMÓN DE PAVO HORNEADO	1	KILO	BAFAR	PAQUETE	\$126.41
3	MORTADELA	1	KILO	NACIONAL	PAQUETE	\$82.93
4	SALCHICHA DE CERDO	1	KILO	YOSSI	PAQUETE	\$72.81
5	SALCHICHA DE PAVO	1	KILO	YOSSI	PAQUETE	\$107.40
6	TOCINO DE CERDO AHUMADO	1	KILO	NACIONAL	PAQUETE	\$232.60
7	CHORIZO DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$126.41
8	PASTEL DE CARNE	1	KILO	NACIONAL	PAQUETE	\$91.02
9	PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO	1	KILO	NACIONAL	PAQUETE	\$80.90
10	LONGANIZA DE CERDO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$242.51
11	LONGANIZA DE SOYA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$161.71
FRUTAS						
1	CAÑA DE AZÚCAR	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$32.77
2	CARAMBOLO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$281.14
3	CEREZA NATURAL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$72.81
4	CHABACANO NATURAL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$80.90
5	CIRUELA PASA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$283.17
6	DURAZNO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$100.12
7	FRESA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$126.41
8	GUAYABA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$57.64
9	GRANADA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$59.67
10	HIGO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$65.74
11	JÍCAMA GRANDE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$34.38
12	KIWI	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$93.04
13	LIMA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$69.78
14	LICHI	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$100.12
15	MANDARINA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$30.24
16	MANGO ATAULFO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$109.22
17	MANGO MANILA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$140.77
18	MANGO PARAISO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$87.98
19	MANZANA AMARILLA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$74.84
20	MANZANA VERDE (GRANNY SMITH)	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$74.84
21	MANZANA ROJA GALA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$74.84
22	MANZANA GOLDEN	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$74.84
23	MELÓN CHINO	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$68.77
24	MELÓN VALENCIANO	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$69.78
25	NARANJA VALENCIA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$24.57



CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
26	PAPAYA MARADOL	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$73.83
27	PERA VERDE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$75.85
28	PIÑA MIEL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$63.71
29	PLÁTANO TABASCO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$36.41
30	PLÁTANO DOMINICO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$43.99
31	SANDIA ROJA	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$156.75
32	TEJOCOTE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$67.86
33	TORONJA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$39.44
34	TUNA VERDE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$42.48
35	TUNA ROJA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$45.51
36	UVA GLOBO BLANCA FRESCA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$143.81
37	UVA ROJA SIN SEMILLAS	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$161.81
VERDURAS						
1	ACELGA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$48.54
2	AGUACATE HASS	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$104.37
3	AJO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$173.95
4	APIO FRESCO	1	POR MANOJO	NACIONAL	GRANEL	\$40.45
5	BERRO FRESCO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$60.68
6	BETABEL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$42.68
7	BRÓCOLI	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$33.37
8	CACAHUATE PELADO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$90.01
9	CALABAZA JAPONESA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$42.48
10	CALABAZA REDONDA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$40.45
11	CAMOTE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$111.24
12	CEBOLLA BLANCA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$39.74
13	CEBOLLA MORADA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$51.58
14	CHAMPIÑÓN	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$160.80
15	CHAYOTE SIN ESPINA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$45.71
16	CHÍCHARO PELADO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$124.19
17	CHILE POBLANO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$60.68
18	CHILE SERRANO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$50.57
19	CILANTRO CRIOLLO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$51.58
20	COL	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$46.01
21	COLIFLOR	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$57.85
22	EJOTE DE PRIMERA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$69.78
23	ELOTE BLANCO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$52.69
24	EPAZOTE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$47.53
25	ESPINACA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$45.51
26	GERMEN DE ALFALFA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$182.04



CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
27	GERMEN DE TRIGO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$182.04
28	HABA FRESCA PELADA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$73.83
29	HOJA DE LAUREL FRESCA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$115.29
30	HIERBABUENA (PARA TÉ)	1	GRAMO	NACIONAL	GRANEL	\$0.51
31	HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	1	GRAMO	NACIONAL	GRANEL	\$0.51
32	HUAUZONTLE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$75.85
33	JITOMATE SALADET	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$60.68
34	JITOMATE CHERRY	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$111.24
35	LECHUGA OREJONA	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$32.46
36	LECHUGA ROMANA	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$25.69
37	LECHUGA ITALIANA	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$27.31
38	LECHUGA MORADA	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$32.36
39	LIMÓN SIN SEMILLA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$63.61
40	MANZANILLA PARA TÉ	1	GRAMO	NACIONAL	GRANEL	\$61.69
41	NOPAL TIERNO SIN ESPINAS	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$56.84
42	PAPA BLANCA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$45.51
43	PEPINO FRESCO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$39.44
44	PEREJIL FRESCO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$32.46
45	PIMIENTO MORRÓN ROJO, AMARILLO Y VERDE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$85.96
46	PORO	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$67.56
47	RÁBANO	1	MANOJO	NACIONAL	GRANEL	\$49.55
48	ROMERITO FRESCO	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$42.48
49	SETAS	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$150.69
50	TOMATE VERDE	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$55.72
51	VERDOLAGA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$49.55
52	ZANAHORIAS	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$37.52
PAN Y TORTILLAS						
1	BOLILLO	1	PIEZA	NACIONAL	GRANEL	\$2.83
2	PAN DE DULCE	1	PIEZA	NACIONAL	N/A	\$9.10
3	TORTILLAS DE MAÍZ	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$26.80
4	TORTILLAS DE ARROZ INTEGRAL CON 10 PIEZAS	1	PAQUETE	HOGAR DEL TRIGO	PAQUETE	\$28.32
5	TORTILLAS DE HARINA	1	KILO	HOGAR DEL TRIGO	PAQUETE	\$58.66
ABARROTES						
1	ACEITE DE OLIVO	1	DE 1LT	SELECTO BRAND PURO DE ORUJO	ENVASE DE 1 LITRO	\$200.24
2	ACEITE COMESTIBLE DE CANOLA	1	DE 1LT	CANOIL	ENVASE DE 1 LITRO	\$55.62
3	ACEITE COMESTIBLE DE SOYA	1	DE 946 ML.	IMPERIAL	ENVASE DE 946 ML.	\$48.54



CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
4	ALBARICOQUE DESHIDRATADO EN BOLSA DE 142 GRS.	1	GRAMOS	EL ALBARICOQUE	BOLSA DE 142 GRS.	\$111.24
5	AJONJOLÍ EMPAQUETADO EN BOLSA	1	KILO	SELECTO	BOLSA DE 1 KILO	\$192.15
6	ALMENDRA	1	KILO	MEMBER'S MARK	BOLSA DE 1 KILO	\$595.66
7	ALUBIA	1	KILO	NOR-VER	BOLSA DE 1 KILO	\$65.74
8	AMARANTO TOSTADO	1	KILO	DON LUIS	BOLSA DE 1 KILO	\$144.31
9	ARÁNDANOS SECOS	1	KILO	MEMBER'S MARK	BOLSA DE 1 KILO	\$242.71
10	ARROZ ENTERO DE PRIMERA EMPACADO EN BOLSA	1	KILO	SCHETTINO	BOLSA DE 1 KILO	\$45.51
11	ARROZ INTEGRAL SÚPER EXTRA EMPACADO EN BOLSA	1	KILO	SOS	BOLSA DE 1 KILO	\$40.45
12	ATE DE SABORES	1	KILO	LA ESTRELLA	PAQUETE DE 1 KILO	\$77.87
13	ATÚN EN LATA DE 140 G EN ACEITE	1	LATA	TUNY	LATA DE 140 G	\$26.80
14	ATÚN EN LATA DE 140 G. EN AGUA	1	LATA	TUNY	LATA DE 140 G	\$27.31
15	ATÚN EN LATA DE 1880 EN ACEITE	1	LATA	MEMBER'S MARK	LATA DE 1880 G	\$313.51
16	ATÚN EN LATA DE 1880 EN AGUA	1	LATA	MEMBER'S MARK	LATA DE 1880 G	\$293.28
17	AVENA ENTERA	1	KILO	AVENA RIVERO	BOLSA DE 1 KILO	\$49.86
18	AZÚCAR MORENA	1	KILO	ZUKA	BOLSA DE 1 KILO	\$42.98
19	AZÚCAR MASCABADA	1	KILO	ZULKA	BOLSA DE 1 KILO	\$60.48
20	AZÚCAR GLASS*	1	KILO	ZULKA	BOLSA DE 1 KILO	\$64.52
21	BARRA DE AMARANTO DE 30 GRS.	1	BARRA	NACIONAL	BARRA DE 30 GRS.	\$10.11
22	CAFÉ DE GRANO DE 907 GR.	1	FRASCO	PUNTA DEL CIELO	FRASCO 907 GR	\$302.38
23	CAFÉ SOLUBLE DE 300 GR.	1	FRASCO	NESCAFE	FRASCO 300 GR	\$168.99
24	CAJETA 660 GRS.	1	FRASCO	MI REGION	FRASCO 660 GR	\$111.24
25	CANELA EN POLVO ENTRE 60-70 GR.	1	FRASCO	EL CUERNITO	FRASCO DE ENTRE 60 Y 70 GR	\$58.66
26	CANELA EN RAJA	1	KILO	NACIONAL	GRANEL	\$702.86
27	CÁTSUP 900 GRS.	1	FRASCO	EMBASA	FRASCO DE 900 GRS.	\$45.51
28	CEREAL AZUCARADO DE 720 GR.	1	CAJA	MAIZORO	CAJA DE 720 GR.	\$93.04
29	CEREAL AZUCARADO DE 300 GR.	1	CAJA	MAIZORO	CAJA DE 300 GR.	\$78.88
30	CEREAL DE ARROZ DE CHOCOLATE DE 720 GR.	1	CAJA	MAIZORO	CAJA DE 720 GR	\$91.02
31	CEREAL DE ARROZ PARA BEBE DE 720 GR.	1	CAJA	NESTLE	CAJA DE 720 GR	\$175.97
32	CEREAL DE MAÍZ 530 GRS.	1	CAJA	MAIZORO	CAJA DE 530 GR	\$77.87
33	CEREAL INTEGRAL 350 GRS.	1	CAJA	MAIZORO	CAJA DE 350 GR	\$75.85
34	CEREAL NATURAL DE 720 GR.	1	CAJA	MAIZORO	CAJA DE 720 GR	\$99.11



CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
35	CEREZAS EN ALMÍBAR DE 304 GRS.*	1	FRASCO	LOL-TUN	FRASCO DE 304 GRS.	\$77.87
36	CHABACANOS DESHIDRATADOS	1	KILO	SAN ANDRES	BOLSA DE 1 KILO	\$215.41
37	CHILE ANCHO DE PRIMERA	1	KILO	SAN MARCOS	GRANEL	\$197.21
38	CHILE DE ÁRBOL SECO DE PRIMERA	1	KILO	SAN MARCOS	GRANEL	\$182.04
39	CHILE GUAJILLO DE PRIMERA	1	KILO	SAN MARCOS	GRANEL	\$201.45
40	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE RAJAS CON 2.800 GRS.	1	LATA	MEMBER'S MARK	LATA DE 2.800 GRS.	\$87.28
41	CHILE PASILLA DE PRIMERA	1	KILO	SAN MARCOS	GRANEL	\$201.25
42	CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLA	1	PAQUETE	ABUELITA	PAQUETE DE 540 GRS C/6 TABLILLAS DE 90 G C/U	\$100.12
43	CHOCOLATE EN POLVO	1	KILO	DON GUSTAVO	BOLSA DE 1 KILO	\$116.30
44	CIRUELA PASA	1	KILO	MEMBER'S MARK	BOLSA DE 1 KILO	\$111.65
45	CLAVO DE OLOR	1	KILO	NACIONAL	BOLSA DE 1 KILO	\$553.49
46	COMINO	1	KILO	NACIONAL	BOLSA DE 1 KILO	\$174.05
47	CONCENTRADO DE POLLO DE 800 GR.	1	BOLSA	KNORR	BOLSA DE 800 G	\$166.87
48	CREMA EN POLVO SOBRE DE 4 GR. CAJA CON 200 PZ	1	CAJA	COFFE MATE	CAJA CON 200 PZ DE 4 GRS C/U	\$222.49
49	CREMOR TÁRTARO*	1	KILO	TERANA	TARRO DE 1 KILOGRAMO	\$694.77
50	EXTRACTO DE VAINILLA	1	FRASCO	LA ANITA	FRASCO DE 100ML	\$25.18
51	FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES 47 GRS.	1	SOBRES	TRES ESTRELLAS	SOBRE DE 47 GRS.	\$14.36
52	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 425 GRS.	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	CAJA DE 425 G	\$55.52
53	FLOR DE JAMAICA SECA	1	KILO	MI REGION	GRANEL	\$308.45
54	FRIJOL BAYO	1	KILO	MERCED	BOLSA DE 1 KILO	\$68.77
55	FRIJOL NEGRO	1	KILO	QUERETARO	BOLSA DE 1 KILO	\$66.75
56	FRUTAS EN CONSERVA 820 GR. (MANGO, DURAZNO, PIÑA, COCTEL DE FRUTAS)	1	LATA	LA COSTEÑA	LATA DE 820 GR.	\$62.70
57	GALLETAS HORNEADAS DE MAÍZ	1	CAJA	SANISSIMO	CAJA DE 144 G. CON 8 PAQUETES	\$32.36
58	GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE 30 GRS.*	1	CAJA	GAMESA	CAJA DE 240 G CON 8 PAQUETES DE 30 G C/U	\$121.36
59	GALLETAS DULCES SURTIDAS*	1	PAQUETE	GAMESA	CAJA DE 436 G	\$66.75
60	GALLETAS SALADAS 135 GRS.	1	PIEZA	GAMESA	PAQUETE DE 135 GRS.	\$20.02
61	GALLETAS TIPO MARÍAS 170 GRS.	1	PAQUETE	GAMESA	PAQUETE DE 170 GRS.	\$13.15
62	GARBANZO	1	KILO	NOR-VER	BOLSA DE 1 KILO	\$100.83
63	GELATINA DE SABOR EN POLVO DE 120 GR (DE AGUA O LECHE)	1	SOBRE	D'GARI	SOBRE DE 120 GRS.	\$16.18

CONTRATO No. SM/009/2021
CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
64	GRANILLO DE CHOCOLATE Y DE COLORES*	1	KILO	NUTRESA	BOLSA DE 1 KILO	\$109.02
65	GRENETINA NATURAL BOLSA	1	KILO	NACIONAL	BOLSA DE 1 KILO	\$111.24
66	HABA SECA PELADA	1	KILO	SCHETTINO	BOLSA DE 1 KILO	\$163.83
67	HARINA DE TRIGO	1	KILO	SELECTA	BOLSA 1 KILO	\$29.33
68	HARINA PARA HOT CAKES DE 900 GR.	1	PAQUETE	SELECTA	BOLSA DE 900 GRS.	\$39.34
69	HELADO DE VARIOS SABORES EN BOTE*	1	LITRO	HOLANDA	BOTE DE 1 LITRO	\$78.88
70	HUEVO BLANCO	1	KILO	GENA	GRANEL	\$69.78
71	HUEVO ROJO	1	KILO	GENA	GRANEL	\$69.78
72	JARABE DE MAÍZ PARA BEBE	1	FRASCO	KARO	FRASCO DE 500 ML.	\$77.37
73	LECHE DE ARROZ	1	MILILITROS	LALA	ENVASE DE 946 ML	\$59.67
74	LECHE DE COCO	1	LITRO	LALA	ENVASE DE 946 ML	\$59.67
75	LECHE DE ALMENDRAS	1	LITRO	LALA	ENVASE DE 946 ML	\$62.70
76	LECHE CONDENSADA 387 GR.*	1	LATA	SELECTO	LATA DE 387 GR.	\$29.93
77	LECHE DESLACTOSADA EN POLVO 460 GR.	1	BOLSA	NESTLE	BOLSA DE 460 GR.	\$114.28
78	LECHE EN POLVO DE 1.5 KG. (1, 2, 3)	1	LATA	NIDO	LATA DE 1.50 KG.	\$318.56
79	LECHE ENTERA EN POLVO 460 GR.	1	BOLSA	NESTLE	BOLSA DE 460 GRS.	\$102.85
80	LECHE EVAPORADA 360 GR.	1	LATA	NESTLE	LATA DE 360 GR.	\$27.31
81	LECHE TETRA PACK DE UN LITRO	1	LITRO	NUTRILECHE	ENVASE DE 1 LITRO	\$28.32
82	LENTEJA	1	KILO	NOR-VER	BOLSA DE 1 KILO	\$60.68
83	MAÍZ PALOMERO	1	KILO	NOR-VER	BOLSA DE 1 KILO	\$40.45
84	MAÍZ POZOLERO	1	KILO	DOÑA CHAYITO	BOLSA DE 1 KILO	\$48.04
85	MANZANA DESHIDRATADA DE 130 GRS.	1	GRAMOS	CAMPO CRISP	BOLSA DE 130 GRS.	\$121.36
86	MANZANILLA (PARA TÉ)	1	KILO	NACIONAL	BOLSA DE 1 KILO	\$61.69
87	MAYONESA FRASCO DE 725 GRS.	1	PIEZA	HELLMANN'S	FRASCO DE 725 GRS.	\$68.77
88	MERENGUE EN POLVO*	1	KILO	DONT WIT	BOLSA DE 1 KILO	\$1,112.44
89	MERMELADA DE FRUTAS 980 GRS.	1	FRASCO	CLEMENTE JAKS	FRASCO DE 980 GRS.	\$70.99
90	MIEL DE ABEJA	1	FRASCO	D'GARI	FRASCO DE 300GR	\$100.73
91	MIEL DE MAPLE DE 500 GR.	1	FRASCO	D'GARI	FRASCO DER 500 GRS.	\$77.87
92	MOLE POBLANO EN POLVO	1	KILO	ATOCPAN	BOLSA DE KILO	\$198.22
93	MOLE VERDE EN POLVO	1	KILO	DON PANCHO	BOLSA DE KILO	\$200.44
94	MOSTAZA 210 GRS.	1	FRASCO	MCCORMICK	FRASCO DE 210 GRS.	\$40.45
95	NUEZ DE NOGAL SIN CASCARA EN MITADES*	1	KILO	MEMBER'S MARK	BOLSA DE 1 KILO	\$621.96

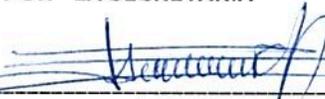


CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
96	ORÉGANO EN POLVO	1	GRAMO	MCCORMICK	FRASCO DE 80G	\$78.88
97	PAN DE CAJA BLANCO 680 GR.	1	PAQUETE	MEMBER 'S MARK	PAQUETE DE 680GRS.	\$52.08
98	PAN DE CAJA INTEGRAL 680 GR.	1	PAQUETE	MEMBER 'S MARK	PAQUETE DE 680 GRS.	\$52.08
99	PAN MEDIAS NOCHES 8 PIEZAS	1	BOLSA	BIMBO	BOLSA CON 8 PIEZAS	\$52.08
100	PAN MOLIDO 210 GRS.	1	BOLSA	BONYBON	BOLSA 210 GRS.	\$19.21
101	PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	1	BOLSA	TOMATO	BOLSA CON 8 PIEZAS	\$52.08
102	PAN TOSTADO DE 210 GR.	1	PAQUETE	BIMBO	PAQUETE DE 210 GRS.	\$37.62
103	PASA	1	KILO	MEMBER 'S MARK	BOLSA DE 1 KILO	\$141.58
104	PASTA PARA AXIOTE CAJA DE 100 GR.	1	CAJA	EL YUCATECO	CAJA DE 100 GR.	\$22.25
105	PASTA PARA SOPA 200 GR. SURTIDAS	1	BOLSA	FORTUNA	BOLSA DE 200 GRS.	\$12.14
106	PILONCILLO	1	KILO	METCO	GRANEL	\$54.61
107	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	1	KILO	EL CUERNITO	GRANEL	\$315.53
108	PINTURA VEGETAL	1	FRASCO	EL CUERNITO	FRASCO DE 7.25 ML	\$22.15
109	PIPIÁN EN PASTA	1	KILO	CASTIZO	BOLSA DE 1 KILO	\$167.88
110	POLVO ROYAL 110 GR.*	1	FRASCO	ROYAL	FRASCO DE 110 GRS.	\$33.37
111	SAL DE AJO 125 GR.	1	FRASCO	GUACAMAYA	FRASCO DE 125 GRS	\$36.81
112	SOYA BOLSA POR KILO	1	KILO	NACIONAL	BOLSA DE 1 KILO	\$100.93
113	SAL DE GRANO	1	KILO	EL SOL	BOLSA DE 1 KILO	\$19.21
114	SAL DE MESA	1	KILO	LA FINA	BOLSA DE 1 KILO	\$19.42
115	TAMARINDO SECO	1	KILO	TAMARINDOX	BOLSA DE 1 KILO	\$80.90
116	TOMILLO	1	KILO	GUACAMAYA	BOLSA DE 1 KILO	\$112.26
117	TÉ EN SOBRE DE LIMÓN	1	CAJA	MCCORMICK	CAJA DE 25 G DE 25 BOLSITAS DE 1G C/U	\$27.91
118	TÉ EN SOBRE DE MANZANILLA	1	CAJA	MCCORMICK	CAJA DE 25 G DE 25 BOLSITAS DE 1G C/U	\$27.91
119	TOSTADAS 360 GRS. APROX.	1	PAQUETE	MILPA REAL	PAQUETE DE 360 GRS.	\$40.35
120	VINAGRE BLANCO	1	LITRO	BARRILITO	ENVASE DE 1 LITRO	\$26.29
121	VINAGRE DE MANZANA	1	LITRO	BARRILITO	ENVASE DE 1 LITRO	\$33.37



“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días de marzo de dos mil veintiuno.

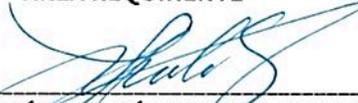
POR “LA SECRETARÍA”


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUERENTE


LYDJA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

VALIDACIÓN JURÍDICA


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PRE JUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/009/2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ EL VEINTIDÓS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.